



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 602327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2022

PROCESO:	Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	HÉCTOR MANUEL GOMEZ RINCÓN
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220210050700
ASUNTO:	Admite demanda subsanados los requisitos.

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPT y SS; la demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese el presente auto a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, Procuradora Judicial en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor HÉCTOR MANUEL GÓMEZ RINCÓN, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS por ser un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, conforme a lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para que la conteste si lo estima pertinente.

Notifíquese el presente auto a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, Procuradora Judicial en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su competencia.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador de la tarjeta profesional No. 122.621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84444076f7c3348ad0f2b3b024cefd4bb895db28e644e57854943055d2abfc7**

Documento generado en 09/03/2022 01:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>